



Organización  
Internacional  
del Trabajo

## La explotación sexual comercial de niños y adolescentes

### La respuesta de la OIT

La explotación sexual comercial infantil (ESCI) es la explotación sexual por un adulto de un niño o adolescente menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño o adolescente, o a un tercero o terceros. Esta actividad constituye una grave violación de los derechos humanos de los niños y adolescentes y, sin lugar a dudas, es una de las peores formas de trabajo infantil. La OIT trabaja codo a codo con la comunidad internacional con la firme convicción de que los niños tienen derecho a la protección contra la violencia sexual, y que se debe denunciar, reprimir y sancionar a aquellos que participan en la utilización y reclutamiento de menores de 18 años de edad para actividades del comercio sexual.

La explotación sexual comercial infantil comprende los siguientes aspectos:

- la utilización de niños y adolescentes en actividades del comercio sexual remuneradas, en efectivo o en especie;
- la trata de niños y adolescentes con fines de explotación sexual;
- el turismo sexual infantil;
- la producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños y adolescentes, y
- el empleo de niños y adolescentes en espectáculos sexuales (públicos o privados).

El Convenio de la OIT (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, se refiere específicamente a “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas” como una de las peores formas de trabajo infantil que los Estados Miembros de la OIT deben prohibir y eliminar con carácter de urgencia. Todos los niños menores de 18 años de edad sin excepción están cubiertos por el Convenio, independientemente de la existencia de una edad menor de consentimiento sexual o la legalización de la prostitución adulta o la pornografía.

Las definiciones anteriores implican que existen diversas formas de que los niños y adolescentes caigan víctimas de la ESCI. Sea son “presas” de los habitantes locales que actúan como clientes o intermediarios en la explotación infantil. Sea son víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial transfronteriza o dentro del país de origen del niño. Sea son víctimas de criminales que, durante su visita a una región o a un país, aprovechan de la impunidad existente o del bajo cumplimiento de la ley relativa al abuso sexual infantil. Sea son utilizados en espectáculos de sexo en vivo o en pornografía difundida en Internet.

Los niños víctimas de la ESCI no sufren únicamente de graves daños físicos y psicológicos, sino que corren el riesgo de lesiones como consecuencia de violencia física, embarazos no deseados, VIH, SIDA y enfermedades sexualmente transmisibles, a menudo pierden la autoestima, sienten humillación, culpabilidad o tristeza, y pueden desarrollar problemas de comunicación verbal o escrita. Una vez que se ven atrapados en la ESCI, les resulta muy difícil liberarse. En general, viven con miedo a represalias y pueden sufrir traumas adicionales, como consecuencia de la estigmatización social, la marginalización e incluso el rechazo por parte de sus propias familias y comunidades. En esta situación, sus perspectivas de obtener un trabajo decente como adultos son limitadas.

Si bien es prácticamente imposible conocer el verdadero alcance del problema dada su naturaleza ilegal, según las estimaciones de la OIT, el trabajo infantil en el año 2000 se elevaba a 1,8 millones de niños explotados en el comercio del sexo o pornografía a nivel mundial, mientras que el informe del UNICEF, *Situación Mundial de la Infancia 2006*, proporciona una estimación de 2 millones de niños víctimas de la ESCI a nivel mundial.

### ¿Cuáles son los niños en situación de alto riesgo?

Algunos niños se encuentran expuestos a mayor riesgo de convertirse en víctimas que otros, por ello, a la hora de proponer soluciones es esencial tener en cuenta una serie de factores de riesgo que favorecen la vulnerabilidad y están relacionados con las familias, comunidades y sociedades. Entre los niños que se encuentran en situación de alto riesgo, se incluyen los niños que se fugan del hogar, los niños procedentes de familias disfuncionales, los hijos de trabajadores del sexo, los niños sin hogar, los niños huérfanos a causa del SIDA, los niños migrantes, los niños de minorías étnicas y los niños en situación de abandono escolar. La experiencia de la OIT también ha demostrado que los niños, y en particular las niñas, involucradas en otras formas de trabajo infantil, en especial en el trabajo doméstico, la venta ambulante, y la recolección de basura, están en una situación de alto riesgo de caer víctimas de la ESCI. Los niños y adolescentes víctimas de trata infantil o que han migrado para encontrar trabajo, también son especialmente vulnerables debido a que han cortado lazos con sus familias y comunidades. Por lo tanto, toda respuesta integral para prevenir la ESCI deberá incluir el aspecto de la lucha contra todas las formas de trabajo infantil.

### El papel de la OIT en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños y adolescentes

La OIT aporta su amplia experiencia en la lucha contra todas las formas de trabajo infantil a la lucha mundial para erradicar la ESCI. La OIT está convencida que las iniciativas deben tener un enfoque integral dirigido tanto a la oferta como a la demanda con fines de explotación, así como proporcionar a las víctimas la atención y servicios necesarios para que gocen de sus derechos, así como para encaminarlos hacia una vida de adulto productiva.

## Factores de vulnerabilidad

### **Factores de riesgo relacionados con la familia**

- Pobreza
- Exclusión social, incluyendo la pertenencia a minorías étnicas
- Debilitamiento de las redes familiares y comunitarias
- Ausencia de figura parental
- Antecedentes de abuso sexual en las familias
- Experiencia como testigos o víctimas de violencia doméstica
- Infección de VIH en la familia
- Prácticas de prostitución entre los miembros de la familia
- Desigualdades y discriminación de género
- Bajo nivel de educación de los tutores y poco valor concedido a la educación
- Prejuicios contra la homosexualidad

### **Factores de riesgo específicos de los niños**

- Ausencia de identidad o documentación legal, carencia de ciudadanía
- Necesidad de ganar dinero para sobrevivir
- Niños de la calle, niños sin hogar
- Expulsión o exclusión de la escuela
- Embarazo y maternidad infantil
- Consumismo
- Baja autoestima
- Antecedentes de abuso de drogas y de alcohol
- Obligación cultural de prestar ayuda financiera a la familia
- Presión negativa de los pares
- Víctimas de violencia doméstica y/o abuso sexual
- Víctimas de otras formas de trabajo infantil
- Víctimas de trata infantil con fines de otras formas de trabajo infantil

### **Factores de riesgo socio-económicos**

- Alta densidad poblacional
- Trabajo o vivienda en, o a, proximidad de un entorno de riesgo:
  - calles, barrios marginales
  - concentración de locales de entretenimiento nocturno (bares, discotecas, burdeles)
- Altos niveles de pobreza y desempleo
- Movimiento de personas
- Acceso a carreteras, puertos o fronteras

### **Factores de riesgo relacionados con el entorno**

- Existencia del trabajo infantil
- Tolerancia de la prostitución a nivel comunitario o nacional
- Existencia de turismo sexual
- Consumismo
- Ejercicio irresponsable de la sexualidad, en especial de la sexualidad masculina
- Preferencia, de los autores de abuso sexual, por niños y adolescentes
- Preferencia, de los autores de abuso sexual, por niños en el contexto del VIH y SIDA
- Proximidad a campamentos militares y mineros, y a grandes obras públicas
- Proximidad a zonas de conflictos armados
- Impunidad debida a la debilidad de las leyes y al bajo cumplimiento de la ley
- Corrupción, crimen organizado

Esto significa encarar la explosión social y la falta de oportunidades educativas que empujan a los niños hacia situaciones de explotación, luchar contra la pobreza y promover oportunidades de trabajo decente para los adultos tutores. También incluye el fortalecimiento y cumplimiento de las leyes, y la sensibilización acerca de las normas sociales y culturales que hacen vulnerables a los niños al abuso sexual y a la violencia. La OIT, a través de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), proporciona amplia cooperación técnica y asesoramiento a los países para retirar, habilitar y prevenir a los niños de la explotación sexual comercial infantil.

La OIT presta asistencia a sus Estados Miembros para la aplicación del Convenio (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, una de las normas internacionales más importantes que exige la eliminación inmediata de la ESCI. El Convenio explícitamente abarca la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas (artículo 3, b)) y la trata infantil (artículo 3, a)) como las peores formas de trabajo infantil que deben prohibirse y eliminarse con carácter de urgencia. El Convenio define al niño como cualquier persona menor de 18 años. Este límite de edad no tiene excepciones, incluso los países que han legalizado o toleran la prostitución deben prohibir de manera efectiva la ESCI de cualquier persona menor de 18 años de edad. Entre los 181 Estados Miembros de la OIT, 169 han ratificado el Convenio núm. 182 desde su adopción en 1999, y al hacerlo se han comprometido a tomar medidas inmediatas y efectivas para prohibir y eliminar todas las peores formas de trabajo infantil. Además, el Plan de acción global de la OIT contra el trabajo infantil, formalmente suscrito por el Consejo de Administración de la OIT en noviembre de 2006, compromete a los Estados Miembros a implantar medidas de duración determinada y a desarrollar planes de acción nacionales para eliminar todas las peores formas de trabajo infantil para el 2016.

### **Aplicación del Convenio de la OIT (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, para luchar contra la explotación sexual comercial de niños y adolescentes**

Estas definiciones específicas de la explotación hacen del Convenio núm. 182 una herramienta poderosa para defender el derecho de los niños a la protección contra la explotación. El Convenio subraya la importancia de la educación, la asistencia directa y la rehabilitación y reintegración de los niños en la sociedad, y al mismo tiempo atiende las necesidades de las familias. El Convenio núm. 182 exige a los países que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de programas diseñados para eliminar las peores formas de trabajo infantil, incluidos aquellos referentes a las reformas legislativas y al cumplimiento de la ley. El Convenio comprende disposiciones detalladas e importantes respecto a las políticas y aspectos operativos de la lucha contra la explotación sexual infantil y otras peores formas de trabajo infantil. Todo Miembro que ratifique el Convenio deberá elaborar y poner en práctica programas de acción (artículo 6) para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil, así como establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al

Convenio (artículo 5). También deberá adoptar medidas efectivas y en un plazo determinado para impedir la ocupación de los niños en las peores formas de trabajo infantil; prestar la asistencia directa necesaria para librar a los niños de la explotación sexual y asegurar su rehabilitación (artículo 7); garantizar el acceso a la enseñanza básica gratuita o a la formación profesional a todos los niños que hayan sido retirados; e identificar a los niños en situación de riesgo. Todas las medidas deberán tener en cuenta la situación particular de las niñas.

### ***Los Estados Miembros de la OIT deben informar sobre sus avances en la eliminación de la explotación sexual comercial infantil***

La Constitución de la OIT establece que los gobiernos que ratifican el Convenio núm. 182 deben informar cada dos años a la OIT sobre las medidas legislativas, políticas y prácticas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio. El control de la aplicación del Convenio está a cargo de organismos de la OIT. Por ejemplo, las memorias presentadas por los gobiernos son examinadas por un Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones independiente, que transmite comentarios a los gobiernos para fortalecer la aplicación del Convenio. Además, la Recomendación núm. 190, que complementa el Convenio núm. 182, exige a los Estados Miembros la recopilación de datos sobre la ESCI y todas las peores formas de trabajo infantil, y estos datos deberán ser estandarizados por grupo de edad con un desglose por edad y sexo.

### ***Alianzas y cooperación internacional***

Una disposición clave para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil es el artículo 8 del Convenio núm. 182 que exige la asistencia y la cooperación internacional en los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio, incluida la asistencia para el desarrollo social y económico, la lucha contra la pobreza y la educación. La cooperación internacional tiene particular significación en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil de carácter transnacional, como por ejemplo la trata infantil con fines de explotación sexual o la distribución mundial de pornografía infantil. La asistencia jurídica mutua puede resultar determinante para la identificación y el procesamiento de los autores de delitos relacionados con la ESCI. La aplicación extraterritorial de las leyes sobre ESCI es otra herramienta importante mencionada específicamente en la Recomendación núm. 190 de la OIT.

Además de su labor en los ámbitos de la cooperación técnica y las normas laborales en el marco del Convenio núm. 182, la OIT también participa en foros internacionales centrados en la eliminación de la explotación sexual comercial infantil y la trata infantil con fines de explotación laboral. Por ejemplo, la OIT participa, presta asistencia y ofrece contribuciones a los Congresos mundiales sobre la explotación sexual comercial infantil convocados por los gobiernos concernidos, el UNICEF, ECPAT Internacional, y el Grupo de ONG para el Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. La OIT también es miembro del Comité directivo interorganizaciones de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

una iniciativa que moviliza organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para erradicar la trata de personas, mediante la disminución tanto de la vulnerabilidad de las víctimas potenciales como de la demanda con fines de explotación en todas sus formas; la garantía de protección y asistencia adecuadas a las víctimas; y la asistencia para procesar eficazmente a los criminales involucrados en tales delitos.

### **Marco jurídico internacional para luchar contra la explotación sexual comercial infantil**

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio de la OIT (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 y la Recomendación núm. 190.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Estos acuerdos establecen que:

- Todas las personas menores de edad tienen derecho a la protección contra la explotación sexual comercial, sean niños o niñas; cualquiera sea su nacionalidad o cualquier otra consideración discriminatoria.
- Los adultos directamente responsables de la explotación deberán ser castigados por la ley y recibir sentencias apropiadas en función de la gravedad del daño causado.
- Es responsabilidad del Estado garantizar la protección de las víctimas.
- El “consentimiento” de las personas menores de 18 años en la participación en actividades sexuales remuneradas no suprime la ilegalidad de la explotación; los niños son considerados víctimas y el llamado “consentimiento” no significa una renuncia al derecho de protección.
- Los niños y niñas tienen derecho de vivir con sus familias. Sus parientes no son culpables de la explotación, a menos que un miembro de la familia haya abusado o explotado al niño, u ofrecido al niño, o servido de intermediario para su explotación.

La OIT también es miembro permanente del Comité ejecutivo del Grupo de trabajo sobre explotación infantil en el Sector Turismo de la Organización Mundial del Turismo. Esta plataforma recibe el apoyo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, e incluye muchos representantes de la industria del turismo, así como de ONG internacionales. También ha promovido actividades conjuntas con otros organismos, tales como dos foros regionales co-organizados con ECPAT Internacional en Lima (Perú), y ha contribuido en la organización de varias reuniones preparatorias regionales para el Tercer Congreso Mundial que se celebrará en Río de Janeiro en noviembre de 2008.

## Actividades del IPEC encaminadas a la eliminación de la explotación sexual comercial infantil

Desde su creación en 1992, el IPEC ha puesto en marcha, en 4 continentes, más de 70 proyectos focalizados en la explotación sexual comercial infantil, así como en la trata infantil con fines de ESCI. La labor del IPEC en estos ámbitos ha sido muy fructífera, en particular en Asia y América Latina, donde se han llevado a cabo varios programas regionales de gran escala, multipaíses y transfronterizos. Estos programas han permitido identificar numerosas buenas prácticas y extraer lecciones sobre reforma legislativa, sensibilización, movilización social, fortalecimiento de capacidades, así como sobre asistencia directa a los niños y sus familias. El IPEC realiza esta labor en equipo con numerosos socios ejecutores, incluidos otros organismos internacionales, ONG internacionales y comunitarias, y entidades y organismos representantes de los mandantes tripartitos de la OIT, a saber, gobiernos, empleadores y trabajadores.

### **Esfuerzos a nivel nacional**

A nivel nacional, los programas del IPEC prestan asistencia a los Estados Miembros de la OIT en la formulación de políticas para la protección infantil, en particular en cuanto a la reforma legislativa y la aplicación de la ley, y focalizadas en sanciones más estrictas para los responsables, mejor protección para las víctimas y mecanismos mejorados de aplicación de la ley.

#### **Congresos mundiales sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes**

- **Estocolmo (1996):** La Declaración y Programa de acción de Estocolmo, adoptados en el Primer Congreso Mundial, obliga a todos los países participantes en la reunión a elaborar un plan de acción nacional para eliminar la ESCI. La OIT ha prestado asistencia para el establecimiento de mecanismos de seguimiento del desarrollo y la ejecución de los planes nacionales.
- **Yokohama (2001):** El Compromiso Global de Yokohama, adoptado en el Segundo Congreso Mundial en 2001, acoge con agrado la participación integral de entidades del sector privado, entre ellas, organizaciones de empleadores y de trabajadores, miembros de la industria de viajes y turismo, incluidos proveedores de servicios de Internet y otras empresas, con el fin de eliminar la ESCI.
- **Río de Janeiro (2008):** El Tercer Congreso Mundial abordará la intensificación del problema de la ESCI. El Congreso examinará, entre otros, el papel del sector privado y la responsabilidad social de las empresas, así como las cuestiones relacionadas con la demanda del mercado del sexo de niños y adolescentes, y estará estructurado en torno a cinco temas, incluidos los nuevos retos, en particular el papel que desempeña la masculinidad en la ESCI.

En los últimos tres años, el IPEC ha prestado asistencia para la reforma de los códigos penales a los gobiernos de Belice, Bolivia, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, República de Moldova, Nicaragua, Kenya, Panamá, Perú, Sudáfrica y Sri Lanka. Los proyectos del IPEC también procuran fortalecer las capacidades de las entidades encargadas del cumplimiento de la ley, así como promover la cooperación y el diálogo entre instituciones. Con esta

finalidad, el IPEC ha prestado apoyo para numerosas actividades de formación en aplicación de la ley en América Latina, África, Asia y Europa.

**Focalización en la demanda – Los estudios realizados en América Latina sobre el hombre y la masculinidad han abierto nuevos caminos para prevenir la explotación sexual comercial de niños y adolescentes**

En el 2004, en el marco del proyecto del IPEC sobre la explotación sexual comercial infantil en Centroamérica, se llevó a cabo un innovador estudio sobre la masculinidad y la ESCI en Centroamérica y la República Dominicana. Este estudio suministró información importante sobre los factores que influyen en las personas -en este caso la población masculina adulta- para que utilicen a niños y adolescentes en el comercio sexual, pese al riesgo de ser sancionados con prisión. Por otro lado, reveló los altos niveles de tolerancia hacia la ESCI entre los hombres de todas las clases sociales, niveles de educación, edades y lugares de residencia de los países participantes en el estudio. Estos datos han sido muy valiosos para la elaboración de estrategias de intervención, entre otras, la creación de campañas de sensibilización orientadas específicamente a la población masculina, así como el desarrollo de mejores herramientas de prevención. El estudio se centró en el desarrollo de actividades específicas de formación de formadores y fortalecimiento de capacidades destinadas a organizaciones que desempeñan un papel en la prevención, tales como organismos públicos, organizaciones de trabajadores, ONG y los medios de comunicación. En 2006, un estudio cuantitativo específico sobre la demanda fue realizado por el proyecto “Tejiendo redes” en Sudamérica. Este estudio abarcó Chile, Colombia, Paraguay y Perú, y también ayudó en el desarrollo de herramientas y actividades sobre el papel de la masculinidad. Se han llevado a cabo múltiples actividades de formación y sensibilización centradas en los aspectos relacionados con la masculinidad en varios países de América Latina, en las cuales han participado hombres de varios sectores, entre otros, representantes de sindicatos, responsables del cumplimiento de la ley, miembros de las fuerzas armadas, funcionarios de instituciones públicas y representantes de ONG.

El IPEC también presta asistencia para la formulación participativa de planes de acción nacionales centrados en la eliminación de la ESCI. En caso que el país ya cuenta con un plan de esta naturaleza, el IPEC se encarga de prestarle asistencia para su ejecución. Por ejemplo, en Ucrania, el IPEC colaboró con ECPAT International y LaStrada-Ucrania para integrar las preocupaciones y necesidades de las víctimas en el plan nacional de acción para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para 2016. Del mismo modo, Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia y muchos países de América Latina han recibido asistencia para la elaboración de planes nacionales contra la ESCI y otras formas de trabajo infantil.

***Las organizaciones de empleadores y de trabajadores pueden ayudar al cambio***

En varias partes del mundo, la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores ha tenido un impacto significativo. La OIT alienta a sus organizaciones miembro a aunar esfuerzos en los temas de sensibilización y movilización en la lucha contra la explotación infantil, y a promover la participación



de sus miembros en la reducción de la tolerancia y la indiferencia a la ESCI. La experiencia de estas organizaciones sobre el diálogo y su acceso a los altos niveles de gobierno, las colocan en buena posición para defender las políticas sobre la eliminación de la ESCI. Por ejemplo, las organizaciones de empleadores de los sectores del turismo y transporte están cada vez más activas en la sensibilización y el fortalecimiento de las respuestas institucionales a través de su participación en códigos de conducta y de vigilancia.

### **Los empleadores del sector del turismo de Costa Rica contribuyen a la protección de los niños mediante su adhesión a un código de conducta**

Costa Rica ofrece un modelo de buenas prácticas en el sector del turismo. Desde 2003 las empresas locales y los empleadores internacionales que operan en este sector vienen aplicando el Código de conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial en viajes y turismo. Creado bajo la égida de la plataforma de colaboración de la Organización Mundial del Turismo, en la que participa la OIT, el código ha sido adoptado por un gran número de empresas del sector del turismo, que van desde hoteles hasta operadores y empresas de taxis. El código ha creado un proceso “todos ganan”, que tiene en cuenta los intereses de todas las partes. En primer lugar, y lo más importante, protege los derechos de los niños y adolescentes; en segundo lugar, mejora la imagen de Costa Rica como promotor de turismo responsable y sostenible; y por último, ofrece a las empresas un medio concreto para demostrar su responsabilidad social.

De acuerdo con el código, cada empresa se compromete: a poner en práctica políticas orientadas a prevenir activamente la ESCI en sus instalaciones, o en el curso de sus actividades; a contribuir a la sensibilización de sus clientes y socios comerciales; y a impartir a su personal la formación adecuada para que pueda identificar actividades sospechosas y alertar a las autoridades pertinentes cuando sea necesario. Este código alienta a cada empresa miembro a utilizar el logotipo que acredita su participación, y la mayoría lo hace con mucho entusiasmo. Hasta la fecha, la participación de las organizaciones de empleadores es prácticamente total. Por ejemplo, los 295 miembros de la Cámara Costarricense de Hoteles han adherido al código, así como los 250 miembros de la empresa Taxistas Unidos de San José.

Por su parte, las organizaciones de trabajadores se han mostrado muy activas en la movilización social, la sensibilización y la formación. Estos esfuerzos incluso han cobrado carácter regional. Este es el caso de América del Sur, donde la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte, encabezada por la Federación Brasileira (FNTTAA), viene realizando actividades de sensibilización y formación desde 2006 para eliminar la trata infantil con fines de explotación sexual en las cuencas fluviales más importantes del continente. La campaña ha beneficiado del apoyo de socios gubernamentales y no gubernamentales, y ha permitido establecer una red internacional de trabajadores de transporte comprometida con la protección de los niños. Gracias a ello se ha desarrollado un sistema de evaluación y consulta que cubre los puntos de tránsito clave en los que se llevan a cabo actividades de trata de personas. Originalmente reunía a los trabajadores de las vías de navegación interior de ocho países –Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guyana, Paraguay, Uruguay y Venezuela– y recientemente se han aunado a este esfuerzo los trabajadores del Perú.

Reflejando el éxito de este enfoque, los empleadores de las redes de transporte terrestre del Brasil han emprendido una iniciativa similar. Numerosas organizaciones de este sector participan actualmente en el programa *Na Mao Certa* (En la calzada correcta), iniciado por la Fundación Mundial para la Niñez, que implica asociaciones industriales, empresas de peaje, compañías de seguros y de logística para el transporte, sindicatos de chóferes de camiones, distribuidores y otras empresas conexas. También trabaja en la sensibilización y formación de los responsables del cumplimiento de la ley para que reconozcan, controlen y comuniquen pruebas sobre la trata infantil en las carreteras del Brasil.

### **Proyecto regional del IPEC en Africa crea comités locales de vigilancia para prevenir la trata infantil y repatriar a las víctimas de explotación sexual comercial y de otras peores formas de trabajo infantil**

Desde julio del 2001, nueve países (Benin, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Ghana, Malí, Nigeria y Togo) han aunado esfuerzos para luchar contra la trata infantil a través del Proyecto subregional del IPEC contra la trata infantil en Africa Oriental y Central (LUTRENA).

Una de las estrategias más importantes de este proyecto ha sido la creación de comités locales de vigilancia (CLV) para detener la trata en las zonas de origen. Estos comités están compuestos por voluntarios de la comunidad formados y desempeñan un papel principal en la prevención de la trata mediante la identificación y seguimiento de los tratantes, la repatriación de niños víctimas de trata, y la creación de alternativas de educación y otras actividades para mantener a los niños en sus hogares y comunidades. En algunos casos, los CLV también se encargan de la vigilancia de las fronteras para evitar el movimiento transfronterizo de niños. En Malí, por ejemplo, los CLV establecidos en las ciudades de Kolondieba y Koutiala, han sido muy útiles para disminuir la trata de niñas hacia las grandes ciudades de Malí, o pasando la frontera hacia la Côte d'Ivoire y Burkina Faso, para trabajar como empleadas domésticas, cargadoras y vendedoras en los mercados. Estas niñas a menudo son víctimas de abuso sexual y encaran un importante riesgo adicional de caer en el comercio sexual.

Para organizar los CLV, el proyecto LUTRENA se dirigió a ONG implicadas en la protección de los niños y el desarrollo comunitario, que tuvieran una larga experiencia y trayectoria demostradas en las zonas meta. Hoy en día, existen 26 CLV, con 222 miembros, y están ubicados estratégicamente en las comunidades cercanas a Kolondieba y Koutiala. Desde 2005, los CLV han logrado repatriar 430 niños, y más de 3.500 niños han sido reintegrados en centros de educación formal o de formación. Los CLV han colaborado con los directivos de las escuelas, profesores, periodistas, asociaciones de padres y profesores, y representantes del gobierno para dar seguimiento y suministrar alternativas efectivas a los niños y a sus familias. Al poner en contacto a las familias necesitadas con las ONG, los CLV han ayudado con gran éxito a más de un millar de familias para que accedan a la asistencia financiera con el fin de iniciar pequeñas actividades de generación de ingresos.

### **Asistencia para las víctimas, sus familias y sus comunidades**

En el terreno, los proyectos del IPEC prestan asistencia técnica y financiera para el diseño y pruebas piloto de actividades de intervención centradas en la prevención, retiro, rehabilitación y reintegración. El objetivo consiste en identificar modelos

sostenibles que puedan reproducirse en un contexto más amplio y ser ejecutados por instituciones nacionales. Por lo tanto, los proyectos del IPEC en el terreno incluyen componentes de fortalecimiento de capacidades y elaboración de herramientas y guías que ayuden a garantizar el impacto a largo plazo y la sostenibilidad. La acción directa contra la ESCI es un problema complejo que requiere atención de distintas instituciones que operan en las esferas de la salud física y mental, la educación, el cumplimiento de la ley y el marco penal, todas ellas deben mantenerse alertas en la defensa de los derechos básicos de los niños víctimas durante el proceso. La experiencia del IPEC ha demostrado que la creación de redes de cooperación sólidas puede contribuir al cambio. Este modelo desarrollado en América del Sur y en el sudeste asiático, desde mediados de los años noventa, ha influenciado la labor del IPEC en otras regiones y países.

La estrategia del IPEC sobre la explotación sexual comercial infantil subraya que los servicios integrales no deben limitarse a abordar las consecuencias de la ESCI, sino que también deben incluir su reintegración económica en la sociedad. Siempre debe ofrecerse a los niños y adolescentes alternativas de educación, incluida la formación profesional y, dado el caso, de ofrecerse a los adultos tutores la posibilidad de formación y participación en actividades generadoras de ingresos. Las intervenciones también buscan garantizar que el derecho de los niños a expresar su opinión sea respetado y promovido.

#### **“Community Hearts” Sri Lanka: Una iniciativa sindical para disminuir la trata infantil con fines de explotación sexual comercial**

En Sri Lanka, el sector de las plantaciones se identificó como área de origen para la trata infantil con fines de explotación en las peores formas de trabajo infantil, en particular el trabajo infantil doméstico y la ESCI. En 2004-2006, como parte del Proyecto regional contra la trata infantil con fines de explotación laboral y sexual, el Congreso de Trabajadores de Ceilán (CWC), el sindicato más importante de Sri Lanka, puso en práctica el programa “Community Hearts” para prevenir la trata infantil. Este se focalizó en la movilización de las comunidades de las plantaciones para dar seguimiento a los niños en situación de riesgo y a sus familias, así como para suministrarles los servicios necesarios. El programa creó centros comunitarios para realizar actividades de prevención y de rehabilitación, incluida la educación no formal, cursos de nivelación y actividades recreativas. El CWC creó una red de movilizadores sociales y profesores de educación no formal, miembros de las comunidades de plantación, que conocían y comprendían a las familias locales. El programa tuvo éxito por varias razones: puso la educación al alcance de niños vulnerables, motivó a los niños ofreciéndoles alternativas de educación y ayudándolos a mejorar su rendimiento académico, sensibilizó a los padres y a los miembros de la comunidad sobre lo que vivían los niños y adolescentes víctimas de trata. Además, el hecho de que muchos de los movilizadores sociales fueran supervisores de las plantaciones y miembros del CWC, con fuertes posiciones sociales y políticas en la comunidad y con vínculos con los responsables del cumplimiento de la ley, tuvo un efecto disuasivo sobre los tratantes. Como líderes de opinión en la comunidad, sus esfuerzos de sensibilización fueron particularmente efectivos con los padres de los niños.

## Recursos

La experiencia del IPEC en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil, la trata infantil y las peores formas de trabajo infantil relacionadas ha sido documentada en numerosos manuales e informes disponibles en el sitio Web del IPEC.

Para mayor información sobre la **explotación sexual comercial infantil**:

- *Guía de publicaciones y audiovisuales para el intercambio de información sobre estrategias para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes - América Latina 1996-2008* (San José, OIT, 2008).
  - *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil* (Ginebra, OIT, 2007).
  - *La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: estudio cualitativo en Sudamérica (Chile, Colombia, Paraguay y Perú)* (Lima, OIT, 2007).
  - *Niños y adolescentes víctimas de la explotación comercial sexual. Un modelo de atención para instituciones y organizaciones* (San José, OIT, 2007).
  - *Una responsabilidad compartida: Las organizaciones de trabajadores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes* (San José, OIT, 2007).
  - *Specialized training manual on psychosocial counselling for trafficked youth: Handling the trauma of sexual exploitation* (Kathmandu, ILO, 2002) (en inglés).
- ▶ Sitio Web del IPEC: [www.ilo.org/ipec/areas/CSEC](http://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC)
  - ▶ Sitio Web del IPEC en América Latina: [www.oit.org.pe/ipec/esci](http://www.oit.org.pe/ipec/esci)

Para mayor información sobre **trata infantil con fines de explotación sexual comercial y otras peores formas de trabajo infantil**:

- IPEC (2008): *Combating trafficking in children for labour exploitation: A resource kit for policy-makers and practitioners* (Geneva, OIT).
  - IPEC (2007): *Trata infantil: La respuesta de la OIT a través del IPEC* (Ginebra, OIT).
  - OIT (2007): *Combating child trafficking in Asia: Good practices on prevention and rehabilitation* (Bangkok).
  - OIT (2006): *Child-friendly standards and guidelines for the recovery and integration of trafficked children* (Bangkok).
  - OIT (2008): *Meeting the challenge: Proven practices for Human trafficking prevention in the greater Mekong Sub-Region* (Bangkok).
- ▶ Sitio Web del IPEC: [www.ilo.org/ipec/areas/traffickingofchildren](http://www.ilo.org/ipec/areas/traffickingofchildren)
  - ▶ Sitio Web del IPEC en América Latina: [www.oit.org.pe/ipec/trata](http://www.oit.org.pe/ipec/trata)
  - ▶ Sitio Web del IPEC en el sudeste asiático: [www.ilo.org/public/english/region/asro/bangkok/child/trafficking](http://www.ilo.org/public/english/region/asro/bangkok/child/trafficking)

IPEC  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
4, route des Morillons - CH-1211 Ginebra 22 - Suiza  
Tel.: +41 (0) 22 799 81 81 - Fax: +41 (0) 22 799 87 71  
Correo electrónico: [ipec@ilo.org](mailto:ipec@ilo.org) - [www.ilo.org/ipec](http://www.ilo.org/ipec)